

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, septiembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ordinario laboral Única Instancia
DEMANDANTE	Yeiny Riaños Pérez
DEMANDADO	Tangarife Vanegas S.A.S.
RADICADO	05 697 31 12 001 2021-00139 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Única
ASUNTO	Acepta desistimiento de las pretensiones
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio Nro. 414

El artículo 314 del Código General del Proceso enseña:

*“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.*

*El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa Juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia”.*

Conforme a lo anterior, la Judicatura advierte que la solicitud de desistimiento allegada por el apoderado de la parte demandante reúne los requisitos de oportunidad y legitimación, toda vez que se instauró antes de proferirse sentencia

y el profesional del derecho que la rogó cuenta con expresa facultad para ello (ver folio 25 del expediente).

Así las cosas, el Juzgado avalará el desistimiento de esta demanda, sin impartir condena en costas, toda vez que no aparece soportado en el expediente que las mismas se hubiesen causado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil-Laboral del Circuito de El Santuario (Ant),

### **RESUELVE**

PRIMERO. Declarar terminado, por desistimiento, este proceso ordinario laboral de única instancia instaurado por YEINY RIAÑOS PÉREZ en contra de TANGARIFE VANEGAS S.A.S.

SEGUNDO. No habrá condena en costas.

TERCERO. Ejecutoriado este auto, archívense las diligencias, previa anotación en el TYBA.

### **NOTIFÍQUESE**



**DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE**

**JUEZ**



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO  
(ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N° 80 hoy a las 8:00 a. m.  
El Santuario 27 de **Septiembre** del año 2021*

*Olga Marín*

OLGA LUZ MARIN MESA

*Secretaria*